

**DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE TARIFA PARA LA CREACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON USO GLOBAL TURÍSTICO EN FACINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ).**

**N.º Expediente: EAE-10/2019**

**0. PREÁMBULO**

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene por objeto establecer las bases que han de regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan entrañar efectos significativos en el medio ambiente, garantizando en todo el territorio nacional un grado de protección ambiental elevado, en aras a promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento normativo español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, de evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, cuyo objeto es el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sujetas a la misma.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 233, del viernes 3 de diciembre de 2021, se publicó la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que en su disposición final quinta modifica el artículo 40 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. No obstante, en su disposición transitoria tercera, la citada ley 7/2021 recoge que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, los procedimientos con la solicitud de inicio del mismo.

Es por ello que en la documentación pública de la tramitación se hará referencia a la la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental entendiéndose el régimen transitorio establecido en en la disposición segunda de la la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y la tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía siendo el articulado del documento el anterior a la modificación de esta última.

En los artículos 38 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que ha de ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El artículo 12 del Decreto 10/2022, de 26 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, determinan que corresponde las competencias que hasta ese mo-

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	21/03/2023	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWL63L78JMFJUUPTTRHTY9PUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

mento tenía atribuida la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondientes a las materias de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos. Por su parte, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de la provincia de Cádiz el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 19 del presente decreto, así como toda aquella que se le atribuya o delegue.

Por esto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, se determina que corresponde a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz el ejercicio en la provincia de Cádiz de las competencias en materia de medio ambiente, siendo el órgano ambiental competente para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del presente instrumento de planeamiento urbanístico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se dispone que el órgano ambiental debe elaborar y remitir al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Por otro lado, advertimos de los plazos tanto de la entrega de la documentación tras la aprobación provisional como la vigencia una vez resuelta la declaración o el informe atendiendo a que:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 22.d) marca:

“Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.”

En ese sentido, se indica a los promotores en el sentido de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que generalmente son Ayuntamientos, que pueden proceder a las aprobaciones oportunas tanto inicial o provisional incluso a falta de informes que no han sido evacuados en tiempo.

En otro sentido, tenemos que poner de manifiesto el informe interno del gabinete jurídico de la de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio relativo a la vigencia de las declaraciones ambientales y su incidencia en la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico que concluye indicando:

A tenor de lo establecido en el artículo 5.2.d) de la Ley de Evaluación Ambiental, podemos definir la Declaración Ambiental Estratégica como el “informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación ambiental estratégica ordinaria y que se pronuncia sobre la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa”. Culmina así el procedimiento de evaluación ambiental, que pretende introducir la variable ambiental en el procedimiento de toma de decisiones desde un enfoque preventivo y participativo.

La excesiva dilación en la aprobación de un plan o programa desde su evaluación ambiental pudiera

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	21/03/2023	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWL63L78JMFPJJUPTHTY9PUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

privar a la Declaración Ambiental Estratégica de la posibilidad de alcanzar su finalidad protectora del medio ambiente.

Dejar constancia de la prevalencia de los valores constitucionales de preservación y protección del medio ambiente sobre aquellos otros valores a los que sirve la planificación urbanística.

Respecto de los instrumentos de planeamiento suspendidos parcialmente o totalmente por deficiencias sustanciales a subsanar, el transcurso del plazo de dos años, prorrogable otros dos, desde su publicación sin la aprobación del plan, obliga a reiniciar el procedimiento ante la administración ambiental.

No es posible modificar la declaración ambiental estratégica de un plan suspendido parcial o totalmente, toda vez que la redacción del artículo 38.9 de la Ley GICA exige la previa concurrencia de un plan o programa aprobado.

## 1. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**Primero.-** La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, que ratificó el contenido del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, adaptando así la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a dicha normativa básica estatal.

**Segundo.-** De este modo, quedó regulada la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección IV del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Los artículos 38 y 40 de la misma, regulan el procedimiento de EAE Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

**Tercero.-** La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa, a los efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

**Cuarto.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.l) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; así como el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la Disposición Adicional Octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; es competente para resolver el presente procedimiento la persona ti-

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	21/03/2023	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWL63L78JMFPJJUPTHTY9PUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

tular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul competente por razón del territorio.

**Quinto.-** De acuerdo con todo lo anterior, previa resolución del 5 de noviembre de 2019 de admisión a trámite de EAE ordinaria, una vez instruido dicho procedimiento y remitido por Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de evaluación ambiental completo según el artículo 40.5.k) y 38.5 de la citada Ley, procede emitir Declaración Ambiental Estratégica Ordinaria sobre la MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE TARIFA PARA LA CREACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON USO GLOBAL TURÍSTICO EN FACINAS en el término municipal de Tarifa.

**Sexto.-** La entrada en vigor de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y su reglamento establecido en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía producen un cambio significativo en las clases de suelo. Las actuaciones sobre los suelos urbanizables o urbanizables no consolidados deberá regirse por la Disposición transitoria segunda, del citado reglamento, sobre las actuaciones de transformación urbanística en ámbitos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable previstos en los instrumentos de planeamiento general.

## 2. TRAMITACIÓN.

En fecha de 6 de junio de 2019 tiene entrada en la Delegación Territorial de Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE TARIFA PARA LA CREACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON USO GLOBAL TURÍSTICO EN FACINAS formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con fecha 5 de noviembre de 2019 y tras subsanaciones de la documentación recibida, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria se somete el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se formula en fecha 18 de septiembre de 2020 el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la vigente Ley 7/2007, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

En fecha 26 de julio de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa solicita ampliación del plazo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para presentar la documentación necesaria para obtener la Declaración Ambiental Estratégica relativa a la MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE TARIFA PARA LA CREACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	21/03/2023	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWL63L78JMFJPJJUPTRH9PUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

CON USO GLOBAL TURÍSTICO EN FACINAS. A la vista de la solicitud formulada y considerando que no se perjudicaban derechos de terceros, así como que la solicitud de ampliación de plazo se presentó antes del vencimiento del plazo anterior, fijado en fecha 3 de enero de 2022, y considerando la suspensión de plazos administrativos por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y una suspensión de plazo de 3 meses por causas imputables a otra administración la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, acuerda conforme a lo expresado en el citado artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgar una ampliación de plazo de 7 meses y medio para aportar la referida documentación, contada desde la finalización del plazo inicialmente establecido y tres meses más, quedando fijado el nuevo plazo improrrogable en fecha 23 de enero de 2023.

El citado documento de planeamiento, así como el preceptivo estudio ambiental estratégico, se aprueban inicialmente por Acuerdo del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Tarifa de fecha 11 de octubre de 2022. En cumplimiento con lo dispuesto en dicha Resolución de aprobación inicial y tal y como se recoge en el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el referido instrumento de planeamiento urbanístico, el estudio ambiental estratégico, y el resumen no técnico de dicho estudio, fueron sometidos a Información Pública por el plazo de 45 días hábiles.

La información pública se lleva a cabo mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 200, de fecha 19 de octubre de 2022; en el Diario de Cádiz, en 24 de octubre de 2022; y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, n.º 205, de 25 de octubre de 2022.

Durante dicho periodo el ayuntamiento de Tarifa recibe las alegaciones correspondientes, de las cuales son referidas a cuestiones ambientales y valoradas su consideración por este órgano ambiental en el **anexo** del presente documento las realizadas por:

#### RESUMEN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

- Alegaciones presentadas por la Asociación Gaditana en Defensa y Estudio de la Naturaleza, cuyo contenido se resumen a continuación, por las que se solicite se deniegue la aprobación de la modificación:
  - **Alegación 1:** El Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa está obsoleto y debería ser revisado.
  - **Alegación 2:** Se están reclasificando suelos no urbanizables para proyectos urbanísticos sin tener en cuenta los efectos sinérgicos y acumulativos de dichos proyectos.
  - **Alegación 3:** No se tiene en cuenta los efectos y consecuencias del cambio climático.
  - **Alegación 4:** En el Resumen Ejecutivo consta escrito de la empresa gestora del ciclo integral del agua en el que se indica que no puede garantizar el suministro de agua para atender las nuevas demandas.
  - **Alegación 5:** Sería conveniente apostar por diversificar los proyectos de Facinas y no monopolizarlo en el turismo.
- Alegaciones presentadas por la Plataforma ciudadana Somos Tarifa, se solicita la anulación del acuerdo de aprobación inicial pues no les ha sido efectuada consulta previa, según se recoge en el citado acuerdo. Además, se recogen las alegaciones cuyo contenido se resume a continuación:
  - **Alegación 1:** No se ha publicado el anuncio de aprobación inicial ni en el portal de información pública de la ELA de Facinas, ni en su cuenta de Facebook.
  - **Alegación 2:** Se han tenido en cuenta las directrices del “Avance” que no concuerda con el PGOU vigente. Los suelos en que se pretende desarrollar la actuación tienen la clasificación de suelo no urbanizable común, y no son apropiados para el mismo, teniendo en cuenta, además, que

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	21/03/2023	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWL63L78JMFPJJUPTTRHTY9PUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

los suelos rurales colindantes con los suelos urbanos serán necesarios para el cultivo en huertas, debido a los grandes cambios socio – económicos.

- **Alegación 3:** El cambio de clasificación del suelo no se basa en razones de utilidad pública o interés social.
- **Alegación 4:** La previsión de la conexión con el Consorcio de Aguas Gaditanas, para garantizar el suministro es ilegal.

En fecha 23 de enero de 2023 el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en sesión Ordinaria, adoptó acuerdo de aprobación, con carácter provisional, del MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE TARIFA PARA LA CREACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON USO GLOBAL TURÍSTICO EN FACINAS junto con el Documento complementario, así como de su Estudio Ambiental Estratégico.

Finalmente, de acuerdo al artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, es remitido a esta Delegación Territorial en fecha 23 de enero de 2023 el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, al objeto de obtener la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica.

### **3. OBJETO DEL PLAN Y VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS (extracto de la documentación recibida).**

#### **3.1. JUSTIFICACION Y OBJETO DE LA MODIFICACION PROPUESTA.**

El ámbito de la innovación afecta a parte del suelo no urbanizable clasificado por el PGOU vigente localizado la Entidad Local Autónoma de Facinas, teniéndose por objeto la reclasificación de una porción de suelo contiguo al suelo urbano, excluido de cualquier figura de protección de la RENPA o Red Natura, para clasificarlo como Suelo Urbanizable Ordenado.

El sector que se propone tiene una superficie de 1,59 Has. Los terrenos que se propone forman parte las Parcelas Catastrales Urbanas, 7533701TF5073S0001WH, 7533705TF5073S0001GH y 7533706TF5073S0001QH, y parte del Polígono 27 del Plano Parcelario Catastral de Rústica.

La actividad turística de Tarifa, que constituye el motor básico de su desarrollo económico y por tanto el sector básico para la mejora de la renta de sus ciudadanos, precisa para su mantenimiento y mejora, no solo la preservación y cuidado del entorno natural y paisajístico del municipio, sino también la recualificación ambiental y urbanística de aquellos espacios urbanos que con el paso del tiempo han ido perdiendo interés.

Por tanto, la nueva pieza de uso turístico pretende dar soporte a los siguientes objetivos generales:

- a) Un desarrollo socioeconómico equilibrado y compatible con la protección y mejora el medio ambiente, y proporcionado a un consumo sostenible de los recursos básicos.
- b) Una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, garantizando su acceso a este tipo de equipamiento y al medio natural.
- c) La conservación y protección del empleo de base local.
- d) La defensa de los espacios abiertos del municipio frente a cualquier utilización que pudiera alterar sus valores ecológicos y paisajísticos.
- e) La mejora de la calidad ambiental de los espacios urbanos.

Para conseguir lo anterior, se definen los siguientes objetivos parciales:

- La preservación y continuidad de los sistemas naturales y rurales que potencien la redifinición del núcleo urbano de Facinas.
- Una propuesta espacial del borde urbano que lo equilibre, mediante la mejora de su red de comunicaciones y de los nuevos equipamientos que aún sean necesarios, que garanticen una relación más fluida y homogénea entre las diversas zonas rurales.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	21/03/2023	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWL63L78JMFPJJUPTHTY9PUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- El cuidado del paisaje, tanto urbano como rural.
  - Una definición del sur del núcleo de Facinas que, en base a sus valores ambientales agrícolas, ecológicos, paisajísticos, históricos y de otro tipo, deban ser objeto de protección ante cualquier tipo de actividad que los pudiera deteriorar, estableciendo las medidas oportunas para la preservación de los recursos rurales y naturales.
  - La concepción de una malla de contacto entre lo urbano y lo rural de interés ambiental y paisajística que mejore los itinerarios municipales, poniendo en valor, de forma compatible con su preservación, el valioso patrimonio natural y cultural del interior tarifeño, como atractivo complementario de las actividades de ocio tradicionales y más intensas ubicadas en el litoral
  - Una racional utilización de los recursos (agua, energía, residuos, etc.), fomentando el ahorro y, en su caso, el reciclaje.
  - El potenciamiento de los equipamientos de naturaleza frente a otro tipo de alojamientos (apartamentos y viviendas) aún turísticos, si los mismos pudieran competir con aquellos.
  - Posibilitar la instalación de usos complementarios de la oferta turística que favorezcan el mantenimiento de ésta y la desestacionalización de la demanda.
  - Una gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, abogando por una utilización racional del territorio y los usos que soporta.

La Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, como cualquier figura de planeamiento, establece unos objetivos a alcanzar a través de los mecanismos de gestión e instrumentos urbanísticos para su desarrollo. No obstante, los objetivos ambientales han de insertarse en el núcleo de todos ellos. Se expone a continuación la definición de objetivos ambientales y la justificación e idoneidad de sus determinaciones.

A) Objetivos específicos: Promover un desarrollo sostenible reclasificando suelo para la creación de un sector hotelero.

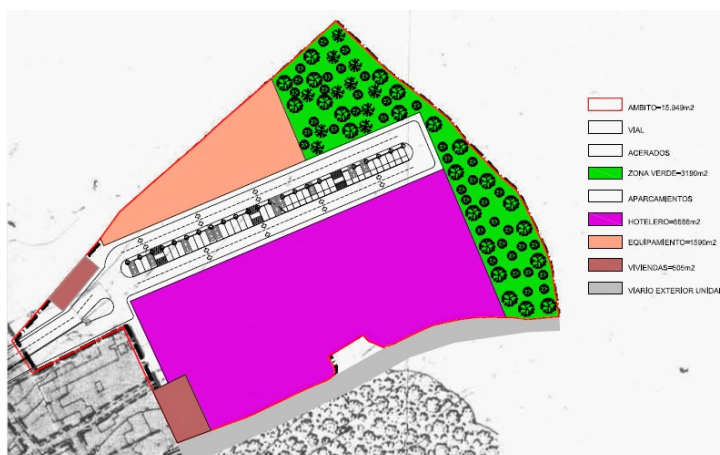
- Contemplar los enfoques supramunicipales en la ubicación del suelo.
- Coordinar proyectos de distintas administraciones de forma que aumente la eficacia de los mismos.
- Evitar la proliferación indiscriminada de espacios productivos.
- Evitar la ocupación no reglada del territorio.
- Garantizar la accesibilidad.
- Reducir al mínimo las repercusiones ambientales de la, por otro lado, necesaria actuación municipal.
- Obtener beneficios socioeconómicos para el Municipio.

B) Objetivos generales para la protección y mejora del patrimonio ambiental:

- Aplicar las medidas correctoras y protectoras del Estudio de Impacto en la fase de diseño, construcción y funcionamiento.
  - Potenciar la aplicación de la normativa ambiental y sectorial con incidencia en el ámbito que se ordena.
  - Facilitar la aplicación de la normativa medioambiental vigente.
  - Potenciar criterios ambientales en el diseño constructivo del área turística.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	21/03/2023	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWL63L78JMFJPJJUPTRHTY9PUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### 3.2. VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS.

#### **La Alternativa 0:** planeamiento general vigente

La Alternativa 0 supone la permanencia de unas condiciones físicas, naturales y socioeconómicas caracterizadas por el evolución habitual de los núcleos rurales que carecen de diversidad de usos en el seno de su concepción urbana.

La parcela objeto de modificación pertenecía, al menos desde 1913, a bienes de monte público del ayuntamiento de Tarifa, referenciado en el catálogo de montes de utilidad pública con el código CA-50009-AY. La solicitud del propio ayuntamiento de descatalogación y desafectación de una superficie de 15.967m2 concluyó con la exclusión del Catálogo y desafectación en junio de 2016.

En su extremo Oeste, anexo al suelo urbano, está ocupada por dos edificaciones residenciales en situación urbanística alegal, disponiéndose en las traseras, sendo huertos de reducido tamaño.

Las condiciones físico-naturales parecen no haber variado hasta hoy, donde se advierte una parcela en pendiente moderada, ocupada por usos urbanos-hortícolas, vegetación arvense y en su falda Este por matorral en claro estado de degradación. El ausente manejo de esta pieza de monte descatalogada ha evolucionado hacia la esquilmación por el sobrepastoreo y su utilización para el depósito de restos de materiales procedentes de reformas de la construcción.

Este propuesta no se puede entender como un escenario fijo o pasivo, sino en un marco urbanístico de fuertes tensiones por la ocupación del suelo no urbanizable con usos residenciales en el borde urbano. Se está consolidando de este modo, un modelo urbano permisivo que puede llegar a generar desequilibrios sociales con el resto de los rigores dictados para el suelo urbano.

Hay que poner de manifiesto en esta situación pasiva, la actividad socioeconómica del núcleo de Facinas vinculada al Parque Natural de Los Alcornocales. Hoy se puede hablar de casi una nula oferta de alojamientos rurales, al menos legalmente registrados en la administración regional, que puedan diversificar la

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	21/03/2023	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWL63L78JMFJJUPTTRHTY9PUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

actividad económica en este punto. En este sentido, Facinas se publicita como “Puerta del Sur de Los Alcornocales”, lema que en este Alternativa 0 carece de infraestructuras básicas como la oferta de alojamientos.

**La Alternativa 1:** planeamiento general vigente.

El segundo grupo de alternativas, la 1 y la 2 pretenden dotar al núcleo de Facinas de un equipamiento cualificado destinado a usos de hospedaje. En la opción 1 se propone ubicar la pieza en la zona baja del municipio, en las inmediaciones del acceso desde la N 340 y la CA 221.

Entre las ventajas de ubicar cualquier uso de actividades económicas próximo a un nudo de comunicación, está la facilidad de acceso y posibilidad de enlace con otros destinos de la zona. No obstante, entre las potencialidades de este tipo de dotación a escasa distancia al Parque Natural, debe estar el contacto directo con el medio natural-rural y su integración en la trama urbana de Facinas. Entre los aspectos que caracterizan a esta propuesta, se destacan:

- La ordenación de la pieza en este caso se tendrá que acomodar a forma de la parcela y prever las posibles afecciones sobre la calidad atmosférica por la polución del tráfico de la N-430 y del ruido generado.
- Es también necesario destacar en esta opción la presencia de dos vías pecuarias que señalan un cruce de caminos, sabiendo de la necesidad de deslinde, estas son: la Cañada Real de Algeciras a Tarifa y Colada del Alamillo.

**Alternativa 2.**

La trama urbana de Facinas guarda una íntima relación con el lugar donde se emplaza. La topografía, entre otros vectores físico-naturales han actuado de condicionantes para generar una morfología urbana única que debemos destacar. Aunque se han producido implantaciones urbanas sin conexión a la actual lienzo, la Alternativa 2 promueve precisamente una actuación de cierre y ligada al núcleo en su cuadrante Este manteniendo el sentido y los valores urbanos del emplazamiento de Facinas.

La ubicación de la actuación en esta opción 2 consiste en situar la actuación turística propuesta en la zona alta del municipio, concretamente en las parcelas las Parcelas Catastrales Urbanas, 7533701TF5073S, 7533705TF5073S y 7533706TF5073S, y parte del Polígono 27 del Plano Parcelario Catastral de Rústica.

Si bien se puede adivinar un acceso diferido a la dotación turística, se evitan otras afecciones como el ruido, la mayor polución o pérdida de calidad paisajística del propio conjunto. En cualquier caso, es también un aspecto destacable, la ocupación de la parcela descatalogada y desafecta en el que han germinado usos no compatibles con el medio rural o el suelo no urbanizable.

**ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS**

La sostenibilidad es la compatibilización de los recursos naturales con el desarrollo humano. Las propuestas elegidas muestran oportunidades en el desarrollo económico y urbano en un hilo de continuidad

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	21/03/2023	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWL63L78JMFJPJJUPTRHTY9PUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

con el núcleo. El acercamiento al medio natural que ofrece la zona puede fomentar los valores ambientales a la vez que un desarrollo menos denso y sostenible. Por lo que esta Delegación valora las alternativas como aceptables.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA.

Las alternativas valoradas desde las diferentes dimensiones que componen una visión sostenible de la planificación urbanística y ambiental, tienen como objetivo final mejorar el nivel y la calidad de vida de la población local de forma compatible con la conservación ambiental y considerando al espacio natural protegido como un activo en el desarrollo económico comarcal. Las dimensiones contempladas por tanto, deben ser objeto de ponderación en un escenario, en el que no se debe ser ajeno a las protecciones ambientales existentes, a la situación social y económica local.

Se ha realizado una valoración básica conjunta de los diversos componentes a considerar (ambiental, técnico y legal, social y económico) de las tres alternativas.

La Alternativa 0 representa una opción pasiva de planificación municipal frente al deterioro creciente de la parcela objeto de la Alternativa 2. El actual modelo que dibuja este Plan en Facinas ha quedado desfasado y manipulado por las excesivas ocupaciones puntuales que se han venido sucediendo desde los años 50. Desde una perspectiva económica, esta alternativa ha generado escaso empleo y expectativas fuera de la actividad agropecuaria.

Esta opción caminaría hacia el la depreciación del propio núcleo de Facinas, derivando la capacidad de carga económica en la actividad agropecuaria y forestal.

Frente a esta posibilidad, se plantea la Alternativa 2, que marca con claridad una iniciativa vinculada al núcleo urbano y que viene a regularizar una situación ilegal del ámbito previsto en esta opción. Los activos ambientales de la Alternativa 2 también viene a manifestar el mismo argumento en cuanto a la idoneidad de una alternativa u otra. Aunque las diferencias no son sutiles, el escenario 1 que se presenta, abre la posibilidad de interpretar una mayor alteración del paisaje sin tener en cuenta una capacidad de carga ambiental de una actuación separada del núcleo urbano. Frente a esta, la Alternativa 2 va encaminada a llevar a cabo un modelo más compacto de modo que se mejoren la conservación de la biodiversidad de las áreas más relevantes y sensibles que actualmente existe, a la vez que permite un uso más sostenido del territorio.

Cabe señalar en este apartado que la distribución de los suelos provocarían además posibles fricciones con las funciones propias de las actividades económicas y logísticas concretamente sobre los flujos de transporte y movilidad de personas y bienes. En síntesis, la Alternativa 1 parece no ser ni ambientalmente ni técnicamente la más adecuada.

Por tanto, la sostenibilidad global de la actuación pasa por seleccionar la Alternativa 2 como la más ajustada y adaptada para dar respuesta a las dimensiones ambientales, económicas, sociales y jurídicas.

Esta alternativa apuesta por la sostenibilidad social, económica y ambiental en la que se aspira ha-

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	21/03/2023	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWL63L78JMFJPJJUPTRHTY9PUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

cer compatibles, los usos actuales con la preservación de los valores ambientales del Parque mediante una verdadera cultura agraria, ganadera y turística propia de la zona.

Por todo lo anterior, puede concluirse que la elección de la propuesta 2 permite un uso más razonable del territorio y que arroja mayores garantías en el mantenimiento de la biodiversidad y el desarrollo de las actividades propias de las zonas urbanas.

#### VALORACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA

Las alternativas indicadas son racionales, técnicas y ambientalmente viables y aceptables, y todas ellas, menos la Alternativa 0, posibilitan en mayor o menor medida el logro de los objetivos propuestos.

Tras realizar la valoración de las alternativas antes indicadas, se ha optado por la **Alternativa 2**, por ser la que globalmente mejor satisface la mayoría de los criterios utilizados.

#### **4. CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.**

Se exponen en este punto las condiciones exclusivamente ambientales que deberán ser convenientemente integradas en la aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE TARIFA PARA LA CREACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON USO GLOBAL TURÍSTICO EN FACINAS.

##### **4.1. Medio Natural.**

En cuanto al condicionado que se impuso en el documento de alcance cabe destacar el del Servicio de Gestión del Medio Natural que consideraba:

- La necesidad de un plan de autoprotección: El documento nº 95 de la documentación adjuntada es el desarrollo y los formularios del plan de autoprotección requerido. Con lo que se da por satisfecha dicha condición.
- Prohibición de plantar especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras: Queda recogido la catalogación en el apartado 6.3.1.i) del Estudio Ambiental Estratégico y esta Declaración Ambiental Estratégica y queda condicionada a la prohibición expresa de su plantación.
- Condicionado sobre las medidas correctoras para evitar la pérdida de terreno por la erosión debido a la pendiente: En la página 121 y 141 (punto 36) del Estudio Ambiental Estratégico indican el seguimiento de esta medida correctora.

##### **4.2 Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas.**

En informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas de fecha 12 de marzo de 2023 que se adjunta en el anexo del presente documento y al que ha de atenerse al contenido completo, en el apartado de conclusiones se informa FAVORABLEMENTE .

##### **4.3. Vías Pecuarias.**

La alternativa elegida no presenta afección a vías pecuarias por lo que en principio no se establece ningún condicionado sin perjuicio a cumplir la normativa en esta materia en el caso de modificación por adecuación del plan a algún informe sectorial.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	21/03/2023	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWL63L78JMFJPJUPTTRHTY9PUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

#### 4.4. Turismo.

Se ha incluido la observación indicado por el órgano competente en turismo en su momento, indicando que el uso es Hotelero bajo el Decreto 47/2004 (o norma que lo sustituya) como se aprecia en el punto 3 del resumen ejecutivo, punto 2.2. (Pág. 18) del Estudio Ambiental Estratégico y punto 3 (pág. 3) del plan.

#### 5. PRONUNCIAMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, analizada la documentación presentada, integrada por la propuesta final de la MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE TARIFA PARA LA CREACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON USO GLOBAL TURÍSTICO EN FACINAS y el Estudio Ambiental Estratégico, y efectuadas las consultas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, vistas las alegaciones de carácter ambiental formuladas y su respuesta por parte del propio Ayuntamiento de Tarifa, y habiendo sido valoradas por la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz en el presente documento, por tanto, se formula la siguiente:

#### **DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

Se considera que la MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE TARIFA PARA LA CREACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON USO GLOBAL TURÍSTICO EN FACINAS en el término municipal de Tarifa no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el documento de planeamiento y en el estudio ambiental estratégico.

Todo ello sin perjuicios de los restantes informes sectoriales que tengan carácter vinculante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40.5.k) de la misma. Se recogen parcialmente los informes de carácter medioambiental en el anexo de la presente declaración sin perjuicio de aquellos que deben ser solicitados por otra vía administrativa.

Si fuese necesaria una modificación de la Declaración Ambiental Estratégica antes de la aprobación definitiva, deberá ser sometido, en su caso, a nueva información pública, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en su transitoriedad debida a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En el supuesto en que se produzca una nueva información pública, el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa remitirá nuevamente el expediente completo, junto con el análisis de las nuevas alegaciones recibidas, a esta Delegación Territorial, para que ésta dicte declaración ambiental estratégica final, complementando así la inicialmente formulada, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 38.9 y 40.5.m) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Esta Delegación Territorial remitirá la presente Declaración Ambiental Estratégica al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	21/03/2023	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWL63L78JMFJUUPTTRHTY9PUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38.8 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la presente Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

No obstante, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el párrafo anterior. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años del apartado anterior y se resolverá en un plazo de seis meses de la fecha de presentación de dicha solicitud, pudiéndose ampliar su vigencia por dos años adicionales, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Contra la Declaración Ambiental Estratégica no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido a la misma.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL  
Fdo.-**OSCAR CURTIDO NARANJO**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	21/03/2023	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWL63L78JMFJJUPTRHTY9PUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ANEXOS

### **ANEXO. RELACIÓN DE ESCRITOS RECIBIDOS EN CONTESTACIÓN A LAS CONSULTAS REALIZADAS A SERVICIOS PROPIOS Y AJENOS A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.**

#### **N.º Expediente: EAE-10/2020**

- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz. Servicio de D.P.H. y calidad de aguas.
- Durante la tramitación del expediente se presentaron como interesados el Grupo Ecologista AGA-DEN Ecologistas en Acción y la Plataforma Ciudadana Somos tarifas trasladándose las respuestas directamente a dichos grupos y se recogen en oficios adjuntos a este documento.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	21/03/2023	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWL63L78JMFJJUPTRHTY9PUG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

# **INFORME SECTORIAL DE AGUAS A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE TARIFA PARA LA CREACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON USO GLOBAL TURÍSTICO EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA. (CA11035/M/19.028)**

## **1. JUSTIFICACIÓN:**

El artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, indica que la Administración Hidráulica Andaluza deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. En dicho informe se deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan los datos del deslinde del dominio público hidráulico y la delimitación de las zonas de servidumbre y policía que haya facilitado la Administración Hidráulica a las entidades promotoras de los planes. Igualmente, el informe apreciará el reflejo que dentro de los planes tengan los estudios sobre las zonas inundables. Cuando la ejecución de los actos o planes comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas, así como la adecuación de los vertidos a la legislación vigente.

## **2. ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El Plan General de Ordenación Urbanística actualmente en vigor en Tarifa cuenta con un Texto Refundido de la adaptación y revisión del mismo que fue aprobado por acuerdo de la Comisión Provincial de de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 27 de julio de 1990.

Plaza de la Constitución n.º 3. 11008 Cádiz

Tel: 956 00 87 00 Fax: 956 90 00 04



FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	12/03/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUG5WS7BZPZPBTNLDBCLVW9MM2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDO:** Con fecha 4 de noviembre de 2019 se recibe en el Servicio de Dominio Público Hidráulico petición de Informe desde el Servicio de Protección Ambiental al Documento Inicial Estratégico de la Modificación Parcial del PGOU de Tarifa para la creación de un sector urbanizable ordenado con uso global turístico en Facinas (Tarifa).

**TERCERO:** El informe en materia de aguas a la Evaluación Ambiental Estratégica de Modificación Parcial del PGOU de Tarifa para la creación de un sector urbanizable ordenado con uso global turístico en Facinas, fue emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico al Servicio de Protección Ambiental el 27 de marzo de 2020.

**CUARTO:** El pasado 17 de octubre de 2022 fue remitido por la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Cádiz, la Aprobación Inicial de la Modificación Parcial del PGOU de Tarifa para la creación de un sector urbanizable ordenado con uso global turístico en Facinas en el Término Municipal de Tarifa aprobada por pleno el 11 de octubre de 2022.

**QUINTO:** El informe en materia de aguas a la Aprobación Inicial de la Modificación Parcial del PGOU de Tarifa para la creación de un sector urbanizable ordenado con uso global turístico en Facinas, fue remitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística el 14 febrero de 2023.

**CUARTO:** En febrero de 2023 fue remitido por la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Cádiz, la Aprobación Provisional de la Modificación Parcial del PGOU de Tarifa para la creación de un sector urbanizable ordenado con uso global turístico en Facinas en el Término Municipal de Tarifa aprobada por pleno.

## LOCALIZACIÓN:

El sector que se propone tiene una superficie de 1,59 Has. Los terrenos que se proponen forman parte de las parcelas catastrales urbanas, 7533701TF5073S0001WH, 7533705TF5073S0001QH y 7533706TF5073S0001QH, y parte del Polígono 27 del Plano Parcelario Catastral de Rústica.

En el ámbito de desarrollo se plantea un número máximo de unidades de alojamiento turístico de 111 y el mantenimiento de dos viviendas existentes, tal y como se refleja en la siguiente imagen.

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	12/03/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUG5WS7BZPZPBTNLDBCLVW9MM2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## OBJETO:

La Modificación propone la reclasificación como suelo urbanizable ordenado de unos terrenos situados al sureste del núcleo urbano de Facinas, colindantes al mismo. Actualmente los terrenos se encuentran clasificados como suelo no urbanizable común.

El objeto es la creación de un nuevo sector urbanizable ordenado con uso global turístico, con la regulación contemplada en el PGOU vigente, que potencie el desarrollo del núcleo urbano de Facinas. Se trata de una actuación de baja densidad en terrenos situados al sureste del núcleo urbano y colindantes al mismo.



FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	12/03/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUG5WS7BZPZPBTNLDBCLVW9MM2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Ordenación Pormenorizada

### 3. INFORME:

#### 3.1.- AFECCIÓN A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONAS INUNDABLES:

El Sector no presenta afecciones a Dominio Público Hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o policía, así como tampoco a las zonas inundables, conforme a los Estudios Hidrológico-hidráulico para la Prevención de Inundaciones y Ordenación de la cuenca de La Janda.

La documentación presentada incorpora un plano de información en el documento del estudio ambiental estratégico de los acuíferos de la zona, indicando el estado cuantitativo y cualitativo. Se indica en la documentación que no existe afección al acuífero más cercano debido al desarrollo del ámbito de crecimiento planteado en la modificación parcial.

También se indica en el documento que no existen pozos ni captaciones de agua para consumo humano en el ámbito de desarrollo. En la documentación de la modificación parcial se contempla la prohibición expresa de cualquier actuación que pueda afectar a la calidad y cantidad de las aguas subterráneas.

De cara a minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas, se ha de garantizar la utilización de superficies permeables en el tratamiento de espacios libres de la parcela con el objetivo de minimizar la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida se aplicará en todos los espacios libres.

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	12/03/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUG5WS7BZPZPBTNLDBCLVW9MM2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



También se debe favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo, para las zonas ajardinadas, por lo que debe utilizarse acolchados u otras tecnologías con el objetivo de favorecer la permeabilidad del suelo.

Sin perjuicio de las previsiones generales, se debe establecer los siguientes mínimos para los elementos expuestos a continuación:

- En las aceras de ancho superior a 1,5 m.: 20% como mínimo de superficie permeable.
- Para bulevares y medianas: 50 % como mínimo de superficie permeable.
- Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35% como mínimo de superficie permeable.

### 3.2.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS:

El presente apartado se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25, apartado 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/20011 , de 20 de julio, y por lo establecido en el Capítulo 2, sección 4, del Título III (Estrategia de desarrollo territorial) del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 206/20062 , de 28 de noviembre, en el que se indica que "Los nuevos desarrollos urbanos previstos en el planeamiento deberán justificar, previamente a su aprobación, la disponibilidad de recursos suficientes y adecuados a sus usos, y debidamente acreditados por el organismo responsable en materia de aguas".

Los recursos hídricos que abastecen al municipio de Tarifa se encuentra integrados dentro de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate, en la zona de explotación La Janda, Sistema de Explotación Barbate. Constituye la Unidad de Demanda Urbana Tarifa, con origen del recurso tanto del embalse del Almodóvar como de aguas subterráneas. El Plan Hidrológico del Guadalete-Barbate establece las dotaciones de aguas bruta máxima para uso domésticos y para municipios de menos de 50.000 habitantes en 180 l/hab./día, y las dotaciones de agua bruta máxima para los usos urbanos que incluyan actividades económicas de bajo consumo de agua (en las que se incluyen los usos domésticos), en el intervalo de población citada de 250 l/hab/día. Se entiende como actividades de bajo consumo aquellas tales como las industrias de poco consumo de agua situadas en los núcleos de población y los riegos de parques y jardines y baldeos y otros usos recreativos.

Por tanto, toda decisión que se realice sobre necesidades de agua supera las competencias municipales. Toda demanda que se genere en el planeamiento y cualquier suficiencia de recursos hídricos que se aporte por la empresa responsable de la gestión del ciclo del agua de Tarifa, debe analizarse en el seno de la Demarcación Hidrográfica y adecuarse al Plan Hidrológico Guadalete-Barbate vigente.

El Plan Hidrológico vigente establece las fuentes de recursos hídricos en explotación y las previsiones de demanda y dotaciones de los distintos horizontes contemplados, debiendo cualquier previsión de demanda de nuevos recursos adecuarse a éste.

El origen de los recursos para la pedanía de Facinas tanto actuales como en los distintos horizontes procede de las aguas superficiales reguladas del embalse de Almodóvar.

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	12/03/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUG5WS7BZPZPBTNLDBCLVW9MM2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

En la documentación aportada se indica que el número máximo de 111 unidades de alojamiento turístico que supondrían aproximadamente unos 266 habitantes. Dicho crecimiento no supondría un crecimiento superior al 10% de la población actual (fuente INE 2021 población Tarifa: hab.) por lo que los recursos hídricos necesarios para su desarrollo estarían contemplados en la demanda actualmente concedida en el Plan Hidrológico de la Demarcación para las Cuencas Atlánticas Andaluzas vigente.

### **3.3.-CICLO INTEGRAL DEL AGUA (ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN):**

En relación al ciclo integral del agua, en el informe en materia de aguas emitido a la evaluación ambiental estratégica se exponía la necesidad de incorporar el certificado de la empresa gestora del Ciclo Integral del Agua, garantizando que las necesidades en relación a los recursos hídricos e infraestructuras asociadas a los mismos previstas en la Modificación, tanto a nivel de abastecimiento, saneamiento y depuración podrán ser cubiertas en tanto a lo que compete a la gestión de dicha entidad y las condiciones necesarias para poder recepcionar las redes privadas existentes en el ámbito por los servicios supramunicipales.

Se aporta el certificado emitido por FCC Aqualia como empresa concesionaria del ayuntamiento de Tarifa de fecha 9 de junio de 2022, en relación al Ciclo Integral del Agua, garantizando que las necesidades en relación a los recursos hídricos e infraestructuras asociadas a los mismos previstas en la modificación, a nivel de abastecimiento podrán ser cubiertas en tanto a lo que compete a la gestión de dicha entidad una vez se dispongan de las infraestructuras hídricas para ello, tal y como se había informado anteriormente por la misma empresa concesionaria. También se indica que una vez redactado el futuro proyecto de refuerzo del sistema de abastecimiento actual en el cual se prevé un mayor volumen de agua suministrada, se podrá garantizar los recursos hídricos para la demanda de caudal presentada una vez ejecutado el mismo.

En dicho certificado se indica que para poder garantizar el abastecimiento en pleno, tendrá que ejecutarse las nuevas infraestructuras del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana cuyo proyecto está en redacción pudiendo así garantizar el suministro en el sector, estudiando posteriormente otras actuaciones complementarias de instalación de nuevas infraestructuras a cargo de la empresa promotora, para la viabilidad técnica y poder satisfacer la demanda hídrica del nuevo desarrollo.

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	12/03/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUG5WS7BZPZPBTNLDBCLVW9MM2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Al respecto de lo expuesto anteriormente en relación al abastecimiento necesario para cubrir la demanda del sector, se tiene constancia en el servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de que el abastecimiento de la pedanía de Facinas no depende de las infraestructuras del Consorcio Zona Gaditana cuyo proyecto está siendo actualmente redactado.

Concretamente el núcleo urbano de Facinas se abastece del Embalse de Almodovar por lo que la garantía de su abastecimiento no dependerá de ningún tipo de conexión a las infraestructuras proyectadas por el Consorcio Zona Gaditana en coordinación con el Ayuntamiento de Tarifa y la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Con respecto a la implantación de la red separativa, en diferentes apartados de la documentación presentada se determina que la ejecución del sistema de saneamiento de aguas residuales será de tipo unitario.

En el anterior informe se indicaba que la red habría de ser separativa y en caso contrario tendría que justificarse.

En la página 82 de la memoria de la documentación presentada para la aprobación provisional de la modificación, se indica:

*“Indicar que a criterio del Técnico que suscribe realizar una red separativa para un Ámbito de tan reducidas dimensiones que se conectará a una zona donde no está contemplada este tipo de red carece de sentido, aunque lógicamente lo somete a superior criterio por parte otros técnicos.*

*Por otro lado, se contempla la eliminación de cualquier fosa séptica existente.”*

Debido a las reducidas dimensiones del sector y la inexistencia en el resto del núcleo urbano de Facinas de red separativa, se autoriza la ejecución de red unitaria para el ámbito de la modificación puntual.

Según fuentes municipales, técnicamente es viable la conexión del saneamiento y depuración del ámbito de crecimiento con las redes municipales, garantizando que las necesidades a este respecto estarán cubiertas.

### **3.4.-ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO:**

En relación al presente apartado, las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico están valoradas económicamente.

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias tanto para abastecimiento como para el saneamiento y depuración de agua están diferenciados por bloques.

En el documento para la aprobación provisional de la modificación, en la página 83 de la memoria

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	12/03/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUG5WS7BZPZPBTNLDBCLVW9MM2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



se incluye un apartado **2.4 Respecto al Estudio Económico-Financiero** en el que se indica:

*“Los instrumentos de planeamiento, en función del alcance y la naturaleza de sus determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, contendrán un estudio económico- financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del desarrollo, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.*

*Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado.*

*En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos, aguas pluviales y la depuración. Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución.”*

## 4. CONCLUSIÓN:

Por todo ello, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las competencias en materia de aguas, a efectos del cumplimiento de lo establecido en el Art. 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y del Art. 42 de la 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, así como en la Resolución de delegación de competencias de 5 de diciembre de 2012, publicado en BOJA de 21 de enero de 2013, emite **INFORME FAVORABLE** al documento para la Aprobación Provisional de la Modificación Parcial del PGOU de Tarifa para la creación de un sector urbanizable ordenado con uso global turístico en Facinas, en el Término Municipal de Tarifa.

El Jefe del Servicio de D.P.H. y Calidad de Aguas

Fdo.: Rafael J. Fernández García

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	12/03/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmUG5WS7BZPZPBTNLDBCLVW9MM2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Ref.:** PLC/SAG - Prevención y Control Ambiental

**ASOCIACION GADITANA PARA LA DEFENSA Y ESTUDIO DE LA NATURALEZA - AGADEN**

**Expte.:** EAE-10/2019

**Plaza Omeya S/N  
11202 Algeciras  
Cádiz**

**Asunto:** Respuesta a escrito de solicitud.

En relación con su escrito de 5 de diciembre de 2022 en el que solicitan:

- **PRIMERO:** Que se niegue la citada modificación parcial del PGOU DE TARIFA PARA LA CREACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON USO GLOBAL TURÍSTICO EN FACINAS.
- **SEGUNDO:** Que se tenga por presentado a AGADEN-EA como interesado en dicho expediente y se nos notifique cualquier modificación que se produzca en el mismo. Solicitud que realizamos en base a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 18/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014, de 14 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Relativa a la evaluación ambiental estratégica que se está tramitando en esta delegación con número de expediente EAE-10/2019 relativo a la MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE TARIFA (CÁDIZ) PARA LA CREACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON USO GLOBAL TURÍSTICO EN FACINAS, en el término municipal de Tarifa.

#### **Fundamentos del Derecho.**

**PRIMERO.-** Que el procedimiento establecido para las evaluaciones ambientales estratégicas está establecido en los artículos 36 a 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y conforme a dicho procedimiento se admitió a trámite 4 de noviembre de 2019. Se hicieron las consultas efectuadas sobre el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan, acorde al artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad y entre ellas se realizó a esa asociación (AGADEN) en fecha 5 de noviembre de 2019 y con número de registro 201999900929132 no habiendo constancia de respuesta en nuestro archivo.

**SEGUNDO.-** Que según dicta el procedimiento se procedió a su admisión y posterior emisión de documento de alcance en fecha 18 de septiembre de 2020 con su correspondiente publicidad, de forma activa, del expediente completo en la sede electrónica de la consejería y que puede acceder en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones/19104>

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	PABLO LOVERA CANDELA	13/12/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ74W5NYUNMAYMFBW72KYAGQM9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Tipo	Fecha de Resolución	Enlace al documento
Admisión/ Inadmisión Trámite	04/11/2019	<a href="#">Documento</a> Admisión/ Inadmisión Trámite
Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (DA)	18/09/2020	<a href="#">Documento</a> Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (DA)

**TERCERO.-** Que los anuncios que se adjuntan, relativos a la aprobación inicial, pertenecen al habitual procedimiento urbanístico que pasa por la aprobación inicial, provisional y definitiva. La documentación completa tras la información pública y posterior aprobación provisional debe volver a esta Delegación de cara a la Evaluación Ambiental Estratégica, hecho que a fecha de este escrito aún no se ha producido. Es precisamente el hecho de la publicación en el BOJA un acto de transparencia y participación pública.

**Por lo que:**

Esta Delegación se pronunciará sobre aquellos aspectos alegados que tenga carácter ambiental:

Respecto a la exposición número 3, se debe esperar al documento de estudio ambiental para aseverar dicha afirmación.

Respecto a la exposición número 4, el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas determinará la viabilidad o no del plan propuesto y así se reflejará en la EAE. No obstante en la tramitación urbanística también se tendrá en cuenta dicho aspecto.

Respecto a la solicitud primera, no se puede denegar la tramitación de un procedimiento cuyo contenido aún no ha sido entregado a esta Delegación Territorial y cuya evaluación seguirá el procedimiento marcado por la ley y el derecho.

Respecto a la solicitud segunda, esta Delegación siempre ha mantenido una cordial relación con las asociaciones ecologistas, notificando cada situación de los expedientes de EAE y lamenta cualquier incidencia ajena a sus principios. Se ha considerado a AGADEN como parte interesada desde el principio en este expediente y en el resto de trámites de evaluaciones ambientales estratégicas presentes o futuras. Les recordamos que para evitar errores en las comunicaciones, pueden acceder siempre al buscador de la sede electrónica de la consejería en:

<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones>

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Fdo: Pablo Lovera Candela

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	PABLO LOVERA CANDELA	13/12/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ74W5NYUNMAYMFBW72KYAGQM9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Ref.:** PLC/SAG - Prevención y Control Ambiental

**Plataforma Ciudadana Somos Tarifa**

**Expte.:** CNT-1-2023 ; EAE-10/2019

**Calle Reyes Católicos 4 (Reyes Católicos 4)  
1.1380 Tarifa (Cádiz)**

**Asunto:** Respuesta a oficio su referencia  
Nº Expediente: Planeamiento y Gestión 2018/7 (G2468)

En relación con su escrito de 5 de enero de 2023 con referencia “Planeamiento y Gestión 2018/7 (G2468)” en el que solicitan respuesta por alusión de la Plataforma Ciudadana Somos Tarifa) y anexo, con número de entrada 16439, de fecha de entrada 25.12.2022. relativo a la MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE TARIFA PARA LA CREACIÓN DE UN SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON USO GLOBAL TURÍSTICO EN FACINAS en el término municipal de Tarifa y con referencia de expediente en esta Delegación EAE-10/2019.

Analizado con interés el documento, esta Delegación comentará aquellos aspectos que son exclusivamente de su competencia.

**Fundamentos del Derecho.**

**PRIMERO.-** Que el procedimiento establecido para las evaluaciones ambientales estratégicas está establecido en los artículos 36 a 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y conforme a dicho procedimiento se admitió a trámite 4 de noviembre de 2019. Se hicieron las consultas efectuadas sobre el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan, acorde al artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad y entre ellas se realizó a esa asociación (Plataforma Ciudadana Somos Tarifa) en fecha 5 de noviembre de 2019 y con número de registro 201999900929148 no habiendo constancia de respuesta en nuestro archivo.

**SEGUNDO.-** Que según dicta el procedimiento se procedió a su admisión y posterior emisión de documento de alcance en fecha 18 de septiembre de 2020 con su correspondiente publicidad, de forma activa, del expediente completo en la sede electrónica de la consejería y que puede acceder en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones/19104>

Tipo	Fecha de Resolución	Enlace al documento
Admisión/ Inadmisión Trámite	04/11/2019	<a href="#">Documento</a> Admisión/ Inadmisión Trámite
Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (DA)	18/09/2020	<a href="#">Documento</a> Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (DA)

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ URRUTIA	13/01/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PK2jmYUL22YHAF4U86N6MUWE5ALBF5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**TERCERO.**- Que los anuncios que se refieren, relativos a la aprobación inicial, pertenecen al habitual procedimiento urbanístico que pasa por la aprobación inicial, provisional y definitiva. La documentación completa tras la información pública y posterior aprobación provisional debe volver a esta Delegación de cara a la Evaluación Ambiental Estratégica, hecho que a fecha de este escrito aún no se ha producido. Es precisamente el hecho de la publicación en el BOJA un acto de transparencia y participación pública.

**Por lo que:**

Respecto al primer párrafo de la página segunda del escrito de alegaciones, esta Delegación publica y notifica de manera rigurosa en aras de la transparencia. La información que denomina “consultas previas” entendemos que se refiere al documento de alcance y los informes de las consultas previas a las administraciones afectadas y personas interesadas que fue publicado en la web de la Consejería el 18 de septiembre de 2020 y que puede acceder en el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones/19104>

Todos los documentos que obran en poder de esta Delegación están anexos al documento que puede descargar de forma pública del enlace anterior y que están disponibles desde septiembre de 2020.

Respecto a la alegación número dos, el análisis de la alternativa debe argumentarse con criterios objetivos para poder determinar con claridad el alcance de la sugerencia.

El estado actual del expediente es de remisión a esta Delegación del Estudio Ambiental Estratégico y el borrador tras la aprobación provisional, cosa que a fecha de este escrito no se ha producido y por lo que la alegación número 4 queda aún por determinar por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas con la información que aporte el ayuntamiento.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Fdo: **Francisco Javier Jiménez Urrutia**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ URRUTIA	13/01/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYUL22YHAF4U86N6MUWE5ALBF5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	